



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020/MPS.

Sullana, 14 de agosto 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 015 de fecha 14 de agosto 2020, respecto a encargar a la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, realice las evaluaciones respectivas sobre los informes emitidos por las Gerencias de Desarrollo Social y Procuraduría Pública Municipal, sobre funcionamiento del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, tal como lo expresa el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 683-MML de fecha 06 de setiembre año 2004, se crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público y que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía administrativa, económica y técnica, dentro del marco de la Ley; y, a través de su artículo tercero, aprueba el Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad;

Que, con acuerdo de concejo N° 093-2015/MPS de fecha 03 de setiembre 2015, se aprueba la suscripción de convenio de cooperación y apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL, con el objeto establecer las condiciones generales de mutua cooperación entre ambas entidades;

Que, el considerando décimo tercero del acuerdo de concejo antes referido, señala "La Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, teniendo la propuesta de las observaciones efectuadas por las áreas competentes que proponen que el convenio se apruebe por el término de dos años, y teniendo presente que cualquier tipo de situación que genere conflicto con la población y de no resolverse situaciones como la disposición de residuos biocontaminantes, se resolverá el convenio. Además, es de precisar que de no presentarse otra propuesta médica antes del vencimiento del presente convenio, que convenga a los intereses de la municipalidad provincial de Sullana, el convenio será renovado en forma automática;

Que, en sesión del Visto, el Gerente de Desarrollo Social, informa que en el año 2015 se suscribió el último convenio entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL, concluyendo su vigencia el 02 de agosto año 2017 y desde esa fecha no se ha vuelto a suscribir convenio con la mencionada entidad. Asimismo indica que el 19 de setiembre año 2017 SISOL presenta a la Municipalidad de Sullana un proyecto de Convenio para continuar funcionando, sin embargo la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil, presenta modificaciones al convenio, una de ellas es que no debe ser suscrito no por dos sino por un año, pero a la fecha aún no se ha suscrito documento alguno;

Que, el mismo funcionario informa al Pleno que no existe interés ni voluntad para que el SISOL continúe funcionando en Sullana y que ese espacio donde actualmente funciona, podría ser utilizado por cualquier institución que atienda la salud de la población en mejores condiciones de precios y calidad, además debe contar con tomógrafo, equipo importante del que no cuenta actualmente SISOL;

Que, por su parte, el Procurador de la Municipalidad Provincial de Sullana señala que al no haber habido pronunciamiento de parte del SISOL a pesar de la documentación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 057-2020/MPS.

enviada por la Municipalidad Provincial de Sullana, queda en manos de los señores regidores aprobar la no renovación del convenio con SISOL y de acuerdo a su pronunciamiento, tomar las acciones legales respectivas para recuperar el bien ocupado por la entidad de salud que es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, el Regidor Fernando Brossard del Rosario, indica que por el bien de la población se debe mirar resultados en el sentido que el SISOL pueda ofrecer mejores servicios y cuente con mejor rentabilidad, ya que cierta parte de la población se ha pronunciado en favor de su continuidad, por tanto deben existir evaluaciones técnicas, médicas, sociales luego la Comisión correspondiente con los informes respectivos emita su pronunciamiento y sea llevado al Pleno del Concejo para tomar la decisión final;

Que, de la misma opinión es el regidor Hebert Estive Muñoz Cornejo y el Regidor Erick Saúl Zapata Zavala, agregando que en el caso de salir SISOL de Sullana, no se ha dicho de qué manera se va a cumplir con la oferta en salud en favor de la población, por tanto, los informes deben pasar por la comisión municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social y con la decisión sea positiva o negativa de la misma, sea el Pleno del Concejo quien finalmente se pronuncie al respecto;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 015 de fecha 14 de agosto en la que el Pleno, con el voto mayoritario de sus integrantes asistentes a la misma y un voto en contra,

ACORDÓ:

Artículo Único.- Aprobar las propuestas de los regidores Fernando Brossard del Rosario, Hebert Estive Muñoz Cornejo y Erick Saúl Zapata Zavala, en el sentido que se trasladen todos los informes emitidos por los funcionarios municipales y los presentados por SISOL, respecto al Convenio entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y la Municipalidad Provincial de Sullana, para que sea la comisión municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, quien previa evaluación de carácter técnico, médico, social presente su dictamen al Pleno del Concejo y sea el colegiado quien tome la decisión final.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
AL CALIDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

CC.
GM, GDS, PPM.GAJ.